El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Diciembre de 2021
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria General y de Gobierno
Modalidad de selección:	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto de la contratación:	CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presentamos estudio de conveniencia y oportunidad conforme el contenido exigido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a lo siguiente:

Que el municipio de Cota, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política en el cual se dispone:

(...) ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).

Así mismo los lineamientos establecidos en el ARTICULO 311 de la Constitución Nacional en el cual se indica:

(...) ARTICULO 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)

Que a través del Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" se dictaminó lo siguiente:

(...) Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana

y a la recuperación del orden público (...).

Que en la normativa enunciada anteriormente se encuentra en su Artículo 16 predica lo siguiente:

(...) Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público (...).

De igual manera en sus disposiciones manifiesta en su artículo 17:

(...) Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá (...)

También se encuentran las funciones de los comités de orden público en su Artículo 18, entre las cuales se encuentran:

> *(...) 1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*
>
> *2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.*
>
> *3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.*
>
> *4. Recomendar al Gobernador o alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.*
>
> *5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.*
>
> *6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo (...).*

Que en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" dispone:

(...) *En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...).*

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Cota en cabeza de la Secretaria General y de Gobierno, ha venido desarrollando una serie de programas que tienen como finalidad la realización de actividades conjuntas con la fuerza pública que buscan ofrecerle y garantizarles a sus habitantes la tranquilidad, la seguridad y la convivencia.

Que en razón a ello a través de la presente se justifica la necesidad para contratar el suministro de alimentación para el apoyo de la fuerza pública del municipio de Cota Cundinamarca, así como a las personas transitoriamente detenidas en el municipio lo que permitirá garantizar los derechos de los mismos y permitirá al Municipio cumplir con sus obligaciones y metas establecidas en el plan de desarrollo municipal "Por amor a Cota- Si podemos".

Que se hace indispensable efectuar la presente contratación en razón a que se está brindando alimentación a las personas transitoriamente detenidas las cuales oscilan en un promedio de 10 a 17, así mismo es de tener en cuenta que necesita brindarse la alimentación al personal de apoyo de la fuerza pública que viene al municipio por diversos motivos entre ellos las reuniones de seguridad, también se le suministrará alimentación al ejército nacional que transita por el Municipio, como a funcionarios en los casos en que se requiera de la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN).

Que a través del Acuerdo No 08 de 2021 *"Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Cota para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022"* el Concejo Municipal de Cota aprobó vigencias futuras para el presente proceso en el numeral 4.1 de procesos a contratar para justificar la vigencia de 2022 para el contratoo cuyo objeto es : CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO cuyo valor se encuentra en el acuerdo y en el anexo No 4 el cual hace parte integral del acuerdo, por valor de 200.000.000 con cargo al rubro seguridad y convivencia ciudadana Fuente ley 418 FONDO SEGURIDAD CIU.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Por amor a Cota, si podemos", dado que se pretende realizar acciones conjuntas entre el municipio y la fuerza pública para así brindar seguridad y mejorar la convivencia ciudadana del municipio.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 2020252140089

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno
ODS	2,3,8,16.
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Seguridad y Construcción de Paz
COMPONENTE	Cota justa y segura
SUBCOMPONENTE	N/A
PROGRAMA	Seguridad, convivencia ciudadana
META	Implementar el plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana
ACTIVIDAD	CONTRATAR EL SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

2.3 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar a monto agotable, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2021001156	23.18.4.7.1.1	120301	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FUENTE: LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	$200.000.000,00
			TOTAL	$200.000.000,00

Los bienes a adquirir objeto del presente Proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CODIFICACION UNSPSC	
90101500	Restaurantes
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50131600	Huevos y sustitutos
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50191500	Sopas y estofados
50221000	Legumbres
50307000	Fruta nominante
50317000	Frutas nominantes orgánicas
50407000	Vegetales nominantes
50407200	Tubérculos
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
85151600	Asuntos nutricionales

2.4 ESPECIFICACIONES:

La Alcaldía de Cota Cundinamarca, requiere adquirir alimentos descritos en la siguiente ficha técnica con las características establecidas en la minuta patrón, la cual fue avalada por una nutricionista con matrícula profesional de nutricionista dietista:

Ficha técnica de los alimentos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	Lácteo, cereal, fruta, proteína	1

2	ALMUERZO	Vegetales, proteínas, cereales, raíces /tubérculos/plátanos, fruta	1
3	CENA	Vegetales, proteínas, cereales, raíces /tubérculos/plátanos, fruta	1
4	REFRIGERIO	Bebida, pan, vegetales, queso, carne fría, aderezo	1

MINUTA PATRON				
DESAYUNO				
Grupo de alimentos	**Frecuencia**	**Peso bruto**	**Peso neto**	**Porción servida**
Lácteo	Diario			
Leche entera, yogur, kumis		180 cc	180 cc	6 oz
Cereal	Diario			
Pan/galletas/arepa/tortas		50 g	50 g	50 g
Fruta	Diario	120 - 180 g	120 g	120 g
Proteína	Diario			
Queso	2 veces por semana	50 g	50 g	50 g
Huevo	3 veces por semana	55 g	50 g	1 unid

	Calorías (Kcal)	**Proteína (g)**	**Grasa (g)**	**Carbohidratos (g)**
Total	440,16	19,15	17,11	52,60
Adecuación	20,01	23,21	23,33	17,39

ALMUERZO Y CENA				
Grupo de alimentos	**Frecuencia**	**Peso bruto**	**Peso neto**	**Porción servida**
Vegetales	**Diario**	120 - 150 g	120 g	120 g
Proteínas	**Diario**			
Carne roja	2 veces por semana	125 g	125 g	95 g
Carne blanca	2 veces por semana	150 g	140 g	95 g
Huevo	1 vez por semana	55 g	50 g	1 unid
Leguminosa	1 vez por semana	40 g	40 g	80 g
Cereales	Diario			
Arroz/pasta		50 g	50 g	100 g
Raíces/tubérculos/plátanos	Diario	100 - 120 g	100 g	100 g
Fruta (porción o jugo)	Diario	120 - 180 g	120 g	120 g
Azúcares	Diario	12 g	12 g	12 g
Grasas	Diario	12 cc	12 cc	Aceite de cocción

	Calorias (Kcal)	**Proteína (g)**	**Grasa (g)**	**Carbohidratos (g)**

Total	742,60	31,13	20,73	108,97
Adecuación	33,75	37,73	28,27	36,02
NOTA: EL día que se ofrece leguminosa debe incluirse el huevo en alguna preparación. ALIMENTO PROTEICO: Dentro de las carnes rojas se incluye: Carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo. Pescado se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas				

REFRIGERIO		
Bebida (café, jugo bajo en azucar, yogurth, kumis, nectar de fruta)	200 cc	1 unid
Pan a elección (baguette blando, integral o tipo árabe)	70 g	1 unid
Vegetales (lechuga en julianas y tomate miliano)	120 g	1 porcion
Queso fresco mozzarella	30 g	1 unid
Carne fria a elección (jamón york de pollo, cervecero)	25 g	1 unid
Aderezo (salsa de ajo, mayonesa, salsa agridulce de mostaza)	10 g	2 unid

Es necesario que el contratista cumpla con lo establecido por el Ministerio de Salud y la demás normatividad vigente, el cual incluye dentro de sus controles, todas las medidas y las prácticas que se deben alcanzar para certificar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos garantizando una alta calidad microbiológica y organoléptica.

El contratista tiene el deber de suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA.

Características generales de las opciones alimenticias:

- Los jugos serán de fruta natural de primera calidad.
- El pollo debe prepararse en forma variada y sin piel, así mismo debe modificarse su preparación.
- Todas las ensaladas llevarán su aderezo
- Todas las preparaciones tendrán características óptimas en cuanto olor, sabor, textura y apariencia.
- La materia prima será de óptima calidad.
- El tamaño de las porciones debe ser uniforme, resultado de una buena estandarización de ingredientes y utensilios de servida.
- No se permiten preparaciones del día anterior.

El suministro debe realizarse de forma balanceada y deberá presentar diferentes alternativas de menú por ración de alimentación (refrigerio, desayuno, almuerzo y cena).

2.5 Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

Para el presente contrato se requiere un equipo interdisciplinario con las siguientes características:

PERFIL	CANTIDAD	ESTUDIOS TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Nutricionista dietista	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Una experiencia de mínimo de dos (2) años en la ejecución de actividades relacionadas	30%

			con valoración nutricional y elaboración de minuta.	
Ingeniero de alimentos y/o nutricionista dietista y/o químico de alimentos	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la inscripción o registro profesional.	acreditar un (1) año en temas relacionados con las áreas de higiene de alimentos, buenas prácticas de manufactura.	30%
Un coordinador operativo el cual puede ser (Profesional en Nutrición y Dietética, Profesional en Ingeniería de Alimentos, profesional en Química de Alimentos, profesional en Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial).	1	experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100%
Tecnólogo en gastronomía	1	Con mínimo tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición del título, que cuente con curso de higiene y manipulación de alimentos vigente.	Experiencia específica de mínimo dos (2) años en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.	100%
Cocineros	4	Con mínimo cuatro (4) años de experiencia general, que cuenten con el curso de manipulación de alimentos vigente.	Experiencia específica en programas de alimentación con entidades públicas y/o privadas.	100%

NOTA 1: El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida del personal profesional, técnico y de los cocineros, junto con los documentos que acrediten y soporten la formación académica, conocimientos y experiencia requerida en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo profesional y operativo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente pliego y en especial a lo siguiente:

Se deberá adjuntar:

- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda.
- Copia de título de pregrado o técnico (según corresponda y de no requerirse postgrado)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso.
- Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.
- Experiencia de cada uno de los perfiles solicitados por la entidad.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificaciones de capacitación, y copia de las certificaciones de experiencia certificada, expedida por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el término de ejecución.

Nota 3: El oferente deberá adjuntar cartas de compromiso de cada perfil del equipo de trabajo en donde se evidencie el compromiso de tiempo de dedicación solicitado por la entidad.

Nota 4: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Aplica en los proyectos de infraestructura

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios de acuerdo a las características de la minuta patrón establecida por la Administración Municipal.
2. Entregar cada refrigerio debidamente empacado.
3. Seguir las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración.
4. Garantizar la idoneidad en la prestación del servicio solicitado y la manipulación de alimentos.
5. Entregar los alimentos en estado óptimo de consumo e higiene.
6. El huevo no se podrá ofrecer tibio, sino en preparaciones como pericos, tortilla o frito.
7. Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución.

8. Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones, deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar.
9. La presentación general del plato debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución específica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo requerido en la minuta patrón.
10. Trasladar los alimentos al lugar en donde se encuentren las personas detenidas transitoriamente en el municipio de Cota, debidamente empacados, incluyendo cubiertos (cuchillo, tenedor y cuchara plástica), en condiciones de higiene y salubridad.
11. Los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
12. Aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.
13. Los equipos y utensilios de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
14. El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas, lo cual deberá estar de conformidad al protocolo de bioseguridad establecido para lo cual el personal debe contar con la dotación necesaria (bata, cubrecabello y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
15. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable, así mismo debe limpiar y desinfectar el sitio dispuesto para la preparación de los alimentos antes de iniciar y una vez finalizado el servicio y limpiar posibles desperdicios de las mesas y asientos que se encuentren en el comedor.
16. Garantizar las medidas de higiene y bioseguridad para la prevención del COVID 19, conforme las estipulaciones del Gobierno Nacional, durante el plazo de ejecución contractual.
17. El proveedor debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
18. Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas indicadas por el municipio, por intermedio del supervisor del contrato.
19. Deberá suministrar el objeto contratado en la hora indicada por el supervisor del contrato o quien sea delegado para tales efectos, sin perjuicio que la entidad contratante considere indispensable aclarar o variar las especificaciones o la cantidad de los bienes, en procura de efectuar un adecuado suministro según los requerimientos que susciten. Para los efectos pertinentes, el oferente deberá tener en cuenta el horario de disponibilidad de los servicios de los destinatarios del suministro, por lo que el suministro del desayuno puede ser solicitado aproximadamente a partir de las seis (6) de la mañana (6:00 a.m.) y el de la cena hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche.
20. El contratante se reserva el derecho de cambiar las raciones que no cumplan con los requisitos de calidad.
21. Para el suministro de la alimentación el contratista deberá cumplir dentro de su establecimiento de comercio, con las especificaciones técnicas requeridas y mantener las condiciones higiénicas y de presentación de su parte interna.
22. El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total del producto a satisfacción de la entidad contratante.
23. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto.
24. El contratista debe contar con la capacidad para suministrar los alimentos y refrigerios requeridos durante la ejecución del contrato.
25. Garantizar la disponibilidad del espacio o establecimiento ofrecido para el presente contrato.
26. El contratista en los casos que se requiera deberá llevar la alimentación a punto en que se encuentre el personal empacado debidamente en icopor.
27. El contratista deberá garantizar el servicio de reparto con el personal necesario y suficiente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
28. Los alimentos objeto de contratación deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía, nutrientes y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos, adicionalmente deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de 2005.
29. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
30. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
31. Verificar los antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios de su equipo de trabajo.
32. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Realizar informes mensuales, los cuales remitirá al supervisor para su correspondiente aprobación, contendrán como mínimo una descripción general de las actividades ejecutadas en la semana, actividades a ejecutar en la semana siguiente, pruebas de calidad realizadas en la semana, estado del tiempo, observaciones generales y planillas de entrega.
2. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.8 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: COTA, CUNDINAMARCA.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

2.11 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza

el cargo de Secretario General y de Gobierno o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.12 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

2.12.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
3. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo.
6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
12. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
13. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
14. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

2.12.2 FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.

1. Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTIA.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

2.12.3 FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES.

1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la competen o reglamenten y por las normas civiles, comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: SELECCIÓN ABREVIADA: En el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones que deben ser incluidas en los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, para lo cual la Entidad Estatal debe indicar:

La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

A) Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
B) Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determino con el análisis realizado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota, pagará el valor del contrato mediante actas de corte parciales mensualizadas, según cantidades de raciones entregadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Acadia de Cota, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas.

Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social en integral.

El municipio pagará un último pago facturado con la suscripción del acta de liquidación.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

4.3 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Serán objeto de verificación del cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no obtendrán puntaje los siguientes:

- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Condiciones de experiencia y documentos de contenido técnico

5.1.1HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de éstos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registradas en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 **REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP** son:

a. Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / activo Total. Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

c. Razón Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos Intereses, Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de validación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán contemplarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. ***Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*. De acuerdo con lo anterior la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2020.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2211153 del Decreto 1082 de 2015, entidad verificará los siguientes indicadores así:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >=1.70
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <=0.60
RAZON DE COBERTURA	RCI = UO / GI >=3.14

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

RL= AC/PC ≥ 1.70

Donde:
RL = Índice de Liquidez

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si RL es mayor o igual a **1,70** CUMPLE
Si RL es menor a **1,70** NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT ≤ 60%

Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:

Cuando NE mayor al 60% NO CUMPLE
Cuando NE es menor o igual al 60% CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

NE=sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +...+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+... +ATn*%Pn))

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

RCI = UO / GI >=3.14

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible:

Si RCI es mayor o igual a 3.14 CUMPLE
Si RCI es menor a **3.14** NO CUMPLE
Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + ...+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+... +GIn*%Pn))

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, la verificación de los indicadores financieros, se calcularán con base en las sumatorias de capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de los integrantes.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE COTA tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 1: En el caso de la unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2020** o a la fecha del cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia anterior) o balance apertura si es una sociedad nueva.

NOTA: La personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los repartes financieros firmados por el Represente Legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público del cual del cual se deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional y de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de Colombia, con una antigüedad no superior a tres (03) meses contador a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejore es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ***Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".* De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del RUP. La inscripción en RUP deberá encontrarse en firme y vigente, así como los antecedentes disciplinarios.

Se considera habilitado finalmente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P >=0.17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT >=0.07

NOTA: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera
RP=UO/P≥ 17%
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
Si RP es mayor o igual a **17%** CUMPLE
Si RP es menor a **17%** NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Patrimonio en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio

UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:
RA=UO/AT ≥ **7%**
Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
Se considera admisible:
Si RA es mayor o igual a 7% CUMPLE
Si RA es menor a **7%** NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RA= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2+..+ATn*%Pn)
Donde:
RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1

5.1.4 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia, hasta máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada uno de ellos haya suministrado alimentación a cualquier tipo de población.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos sea superior o igual al 100 % del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que pretendan acreditar la experiencia general deberán contener por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos, lo cual deberá ser señalado en la experiencia:

CODIFICACION UNSPSC	
90101500	Restaurantes
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50131600	Huevos y sustitutos

50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50191500	Sopas y estofados
50221000	Legumbres
50307000	Fruta nominante
50317000	Frutas nominantes orgánicas
50407000	Vegetales nominantes
50407200	Tubérculos
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
85151600	Asuntos nutricionales

Para lo cual deberá presentar certificación con liquidación o copia de los contratos con la debida liquidación en los cuales se certifique el desarrollo de dicha actividad y el valor del contrato solicitado junto con el acta de recibo final o liquidación.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de los integrantes podrá cumplir con la experiencia solicitada, y quien acredite dicha experiencia debe tener una participación mayor al 50% en la forma asociativa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización por parte de la la Alcaldía Municipal de Cota rápidamente. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: El oferente deberá anexar acta de liquidación o certificación de la ejecución y cumplimiento de los contratos que pretende hacer valer en este apartado.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Con el presente análisis hemos seleccionado y comparado económicamente bienes y/o servicios que satisfacen las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo del mismo
Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones.

NOTA: En el caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá aportar la experiencia.
Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes antes mencionados, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Cota identificar la oferta más favorable.

METODOLOGÍA Y FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitadas para la evaluación de las propuestas.

El Municipio de Cota evaluara únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

El Municipio de Cota asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	**400 puntos**
Aspectos Técnicos Adicionales	**500 puntos**
Apoyo a la industria nacional	**100 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial y las que sean menores al 95% de presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media geométrica con Presupuesto Unitario Total

La Alcaldía Municipal de COTA - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el Presupuesto Unitario Total un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Unitario Total se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el Presupuesto Unitario Total del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del Presupuesto Unitario Total

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el Presupuesto Unitario Total (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el Presupuesto Unitario Total del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Unitario Total (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo) Df = Pi-n – Gpo

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada una 5 puntos menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 400 puntos, el segundo lugar obtendrá 395, el tercer lugar, 390 y así sucesivamente.

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES (500 PUNTOS)

Ofrecimiento menús especiales DOSCIENTOS 200 (PUNTOS)

Se otorgará **DOSCIENTOS (200)** puntos al oferente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a suministrar un (1) menú especial para los días: día del padre, día de las mercedes, navidad y año nuevo.
Estos menús deben ser diferentes al menú base, Estos menús están supeditados a las fechas en las que la entidad quiera conmemorar dichos días. Lo anterior, sin costo adicional para la entidad.

Apoyo a las compras locales

Se le otorgará puntaje de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** al oferente que a través de carta de compromiso asuma y fomente el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales en el Municipio de Cota, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá establecer Si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a la prestación de servicios, por cuanto la contratación es para el servicio de alimentación el cual corresponde a la transformación de bienes para la obtención del servicio.

Nota:
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: **servicios,** continúe con la pregunta 2.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: **bienes**, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: **objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios,** entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: si, es mas relevante la prestación de servicios.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: NO.

Nota:
*Si la respuesta es **SI**. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es **NO.** Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4:Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	**CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones: Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales.

	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1		
2		
3		
4		
5		

Nota:
*Si los productos identificados en la respuesta a la pregunta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes vinculen el 100% del personal y o contratistas de origen nacional:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Ofertas de servicios nacionales.	100 puntos
Ofertas de servicios extranjeros con acuerdo que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	100 puntos
ofertas de servicios Extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	0 puntos

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SE IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL Tratamiento	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONIT
																					¿CÓMO SE REALIZA EL

1			ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Riesgos de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento del contrato en caso de adjudicarse y terminación anormal del proceso de contratación	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento/ establecer factores de calificación económica y/o margen mínimo para ofertar	1	2	3	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	adjudicación	Evaluación económica		Period tiempo		
2			ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Entrega de las pólizas a la oficina de contratos en forma extemporánea	No se perfecciona el contrato en el plazo establecido por la norma y retardo el inicio de la ejecución del contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias en los términos y condiciones del contrato/entrega a tiempo el contrato a la aseguradora	1	3	4	BAJO	NO	EL SUSTANCIADOR DEL PROCESO	Firma del contrato	Perfección y acta de inicio	Aprobación de las pólizas con cobertura de daños		Aprob de las		
3			ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista se retire antes del plazo de ejecución del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Informe de supervisión		Inform		
4			ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES JURIDICO	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta		De ac la cro del pr		
5			ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica		Period tiempo		
6			ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC		Anual		
7			GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Las fallas en las actividades comprendidas en el objeto a contratar, pueden hacer más onerosa su ejecución	El municipio no reconocerá valores adicionales que se causen con ocasión de los mismos	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD Y COORDINADOR	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Visitas, reuniones y reporte de novedades		Diario		

8			GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista será el responsable del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frío, insumos, y elementos, hasta tanto se apliquen a la población objeto, y se cumpla el objeto del contrato, a entera satisfacción de la supervisión del contrato.	Daño en los bienes y servicios a suministrar.	3	3	6		RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Supervisión y aprobación de las actividades presentadas por el contratista y su equipo de trabajo, para lo cual se constatará la calidad del servicio prestado conforme el alcance técnico y económico del contrato.	1	2	3		RIESGO BAJO	SI	RECURSO HUMANO DESIGNADO PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISOR DESIGNADO	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Selecc aproba las fich técnica propue metod de los ofertad requer entreg	

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	Por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.	Vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez (10%) sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD	Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato.	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
PAGO PRESTACIONES SOCIALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual por (200) SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De acuerdo a lo anterior el Municipio está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte (Guatemala), los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN así:

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Proyectó: JENNIFFER ANDREA PULIDO MOSQUERA
Abogada Contratista Sec. General y de Gobierno

FIRMA

Revisó: JAIRO AYALA ALAPE
Abogado Contratista Sec. General y de Gobierno.

FIRMA

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno

FIRMA